



## **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE “MEDALLA DE ORO”**

**La Junta de Gobierno de la ANQUE, en su reunión del día 13 de julio de 1963 acordó la creación de la Medalla de Oro de la Asociación Nacional de Químicos de España, como su máxima condecoración, destinada a reconocer los méritos profesionales extraordinarios, o los de dedicación y gestión por los intereses generales de los Químicos, modificándose el Reglamento en la reunión de la Junta de Gobierno, del día 25 de junio de 2011 y aprobándose el siguiente Reglamento en la LXI reunión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada entre los días 26 y 27 de noviembre de 2011.**

- Art. 1. La Asociación Nacional de Químicos de España (ANQUE), atenta a reconocer los méritos y labor realizada en favor de la Ciencia y Tecnología Química, los químicos y/o la misma Asociación, instituye la distinción “Medalla de Oro”.
- Art. 2. La Medalla de Oro de la ANQUE se podrá conceder a un miembro de la Asociación cuyos méritos en relación a su prestigio, dedicación y/o gestión en la Ciencia y Tecnología Química o en las organizaciones químicas, así lo haga acreedor. También se podrá conceder a cualquier persona, entidad o institución, tomadas éstas dos últimas como persona jurídica cuya actividad redunde en beneficio de los profesionales químicos, o de la Ciencia y Tecnología Química. En ningún caso podrán ser propuestos miembros de la Junta de Gobierno mientras estén en el ejercicio de su cargo.
- Art. 3. Se mantendrá la máxima discreción en todas las fases del proceso (propuesta, tramitación, resolución...) al objeto de preservar la honorabilidad de los candidatos.
- Art. 4. Las propuestas de candidatos deberán ir dirigidas a la Secretaría de la Junta de Gobierno de la ANQUE y podrán ser presentadas por la menos:
- a) Una Asociación o Agrupación Territorial de la ANQUE.
  - b) Veinticinco asociados en plenitud de sus derechos.

Las propuestas deberán ser razonadas, haciendo constar los méritos que concurren a favor del candidato propuesto



- Art. 5 Las distinciones podrán ser concedidas anualmente, sin que existan limitaciones en el número de ellas. Sin embargo, puesto que con la Medalla de Oro se pretende premiar cualidades realmente sobresalientes, los criterios que se aplicarán para su concesión serán restrictivos, procurando no desvirtuar el valor de la distinción al conceder anualmente un número excesivo de ellas.
- Art. 6. En la primera reunión anual ordinaria de la Junta de Gobierno se procederá a la apertura del plazo de presentación de candidaturas. El plazo de recepción de las mismas finalizará treinta días naturales después. A continuación, el Presidente de la Junta de Gobierno comunicará las solicitudes, enviando la documentación completa a las Asociaciones y Agrupaciones Territoriales de ANQUE, todas las cuales deberán remitir un informe motivado de su Junta Directiva, a la Secretaría de la Junta de Gobierno de la ANQUE, antes de la segunda reunión anual ordinaria de dicha Junta. A este respecto, los informes desfavorables deberán ser razonados.
- Art. 7. Para continuar con la tramitación de la propuesta se requerirá en todos los casos, que el número de informes motivados que apoyen las propuestas sea superior a la mitad de los informes recibidos. En este caso, en la tercera reunión anual ordinaria de la Junta de Gobierno se procederá a una votación secreta entre sus miembros.
- Art. 8. Para la concesión de la Medalla de Oro se necesitará el voto favorable de al menos dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta. Por ello se facilitará el voto por correo de aquellos miembros que no puedan asistir a dicha reunión de la Junta, procurando los medios precisos para garantizar el secreto del voto, y asegurando la comprobación de la identidad del votante. No se podrá delegar el voto en otro miembro de la Junta de Gobierno.
- Art. 9 Por el carácter reservado de la deliberación, solamente se levantará acta de los resultados de las votaciones.
- Art. 10 El Presidente de la Junta de Gobierno comunicará a los proponentes, mediante escrito dirigido al primer firmante de la propuesta, la concesión o la denegación, en su caso, de la Medalla de Oro.
- Art. 11 La imposición de la Medalla de Oro se realizará de forma solemne en ceremonia pública coincidiendo con la primera Asamblea Nacional que se celebre.

Madrid, febrero 2019